

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022) - En la fecha, pasa al despacho de la señora Juez, informando que el Dr. ISAAC DAVID RAMIREZ HERNANDEZ, presentó escrito mediante el cual renuncia al poder conferido, y la demandante allego a la secretaria del despacho personalmente su aceptación a la renuncia. Sírvase proveer.

JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao (La Guajira), mayo veinte (20) del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	JENNIFER STEPHANIE HERRERA MONTES.
DEMANDADO	ANDRÉS ALFONSO LÓPEZ OSPINO.
RADICACIÓN:	444303184001-2020-00025-00.

Al revisar la demanda se constató que efectivamente el doctor ISAAC DAVID RAMIREZ HERNANDEZ, apoderado de la parte activa dentro del proceso de la referencia mediante memorial allegado vía correo electrónico, manifiesta que renuncia al poder otorgado por su poderdante, además y por su parte, la señora JENNIFER STEPHANIE HERRERA MONTES allego escrito aceptando la renuncia del poder.

En virtud de que se reúnen los requisitos del inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso y en ese sentido, se tendrá por terminado el poder.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Maicao (La Guajira),

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la renuncia al poder presentado por el profesional del derecho Dr. ISAAC DAVID RAMIREZ HERNANDEZ, como apoderado judicial de la demandante JENNIFER STEPHANIE HERRERA MONTES, por lo señalado en líneas precedentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsj20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ

GRQB